



Universidad Internacional de La Rioja
Grado de Dirección y Administración de Empresas

Fiscalidad municipal en la Isla de Gran Canaria

Proyecto fin de grado presentado por: Raúl Martel Vega
Tipo de trabajo: Proyecto de investigación
Director/a: Aida Galiano Martínez

Ciudad
Fecha
Firmado por:

CATEGORÍA TESAURO:

ÍNDICE

RESUMEN	1
PALABRAS CLAVE.....	1
1. INTRODUCCIÓN	2
2. MARCO TEÓRICO.....	5
2.1. SITUACIÓN ACTUAL. LA CANARIAS DE 2014:.....	5
2.2. ESTUDIOS PREVIOS DE INTERÉS:.....	6
2.3. MARCO LEGISLATIVO DE INFLUENCIA:.....	8
3. METODOLOGÍA.....	12
4. RESULTADOS.....	15
4.1. ANÁLISIS MUNICIPAL DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS.....	17
1- Agaete:.....	17
2- Agüimes:.....	18
3- Artenara:.....	19
4- Arucas:.....	19
5- Firgas:.....	19
6- Gáldar:.....	20
7- Ingenio:.....	21
8- La Aldea de San Nicolás:.....	21
9- Las Palmas de Gran Canaria:.....	21
10- Mogán:.....	22
11- Moya:.....	22
12- San Bartolomé de Tirajana:.....	23
13- Santa Brígida:.....	23
14- Santa Lucía de Tirajana:.....	24
15- Santa María de Guía de Gran Canaria:.....	24
16- Tejeda:.....	24
17- Telde.....	25
18- Teror:.....	26
19- Valleseco:.....	26
20- Valsequillo de Gran Canaria:.....	27
21- Vega de San Mateo:.....	27
4.2. CREACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE UBICACIÓN EN BASE A UNA EMPRESA TIPO.....	30
4.3. ANÁLISIS DE ROBUSTEZ	34
5. CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN.....	37
5.1. LIMITACIONES Y LÍNEAS FUTURAS DE INVESTIGACIÓN.....	38
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	39
6.1. REFERENCIAS:.....	39
6.2. BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA:.....	40

RESUMEN

La presión fiscal que los Ayuntamientos ejercen sobre las organizaciones empresariales son de gran relevancia a la hora de seleccionar la localización en la que radicar la actividad empresarial. En la Isla de Gran Canaria, surge un intenso debate al respecto dado al aumento del tipo impositivo de algún Ayuntamiento. Con el presente Trabajo Fin de Grado se trata de analizar los tipos que gravan los Bienes Inmuebles y las Actividades Económicas de los veintidós municipios que componen la Isla de Gran Canaria, para a través de la asunción de datos medios que constituyen una “empresa tipo”, calcular cuánto se pagaría en los tributos relacionados con estos conceptos en cada municipio y así establecer un orden de preferencia de localización empresarial. Tal y como se comprobará los resultados que arroja este TFG son de enorme utilidad dado que existen grandes diferencias en la política fiscal municipal entre los diferentes Ayuntamientos.

PALABRAS CLAVE

IBI, IAE, Fiscalidad, Tributos, Gran Canaria

1. INTRODUCCIÓN

Este Trabajo Fin de Grado se elabora en medio de una situación económica especialmente delicada que afecta a toda la sociedad en su conjunto y especialmente a las capas más vulnerables. En este periodo se ha contraído el consumo, se ha experimentado un enorme incremento de las tasas de desempleo, se han incrementado las tasas de pobreza, se han destruido empresas, se ha alterado el ritmo de crecimiento económico... hechos que no dejan indiferente a nadie.

La Constitución Española de 1978, en el marco de la definición de la organización territorial del Estado, otorga a los Ayuntamientos, pieza indispensable en el engranaje democrático, autonomía y capacidad jurídica propia. Posteriormente, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, estructuran el funcionamiento y competencias de los mismos. Así mismo, desde hace poco más de dos años, los principios de estabilidad presupuestaria han sido recogidos en la Constitución Española, lo cual condiciona la gestión de las Administraciones Públicas.

Este marco regulatorio, unido a la preocupante situación económica del país, propició que, con el fin de estabilizar sus cuentas, todas las Instituciones Públicas, y, por ende, los 8.117 Ayuntamientos que componen el Estado Español, tienden a incrementar la presión fiscal que ejercen sobre empresas y familias, con el objetivo de incrementar sus ingresos.

Este aumento de la presión fiscal origina, desde el punto de vista empresarial, que una empresa se localice en uno u otro lugar dependiendo su elección en gran medida de los impuestos a los que deba hacer frente en la ubicación escogida, he aquí la razón fundamental del presente trabajo.

En la actualidad, y con la mermada situación económico financiera de las Administraciones Públicas como telón de fondo, en la isla de Gran Canaria está surgiendo un debate público acerca de la presión fiscal que determinados municipios ejercen sobre sus ciudadanos y empresas. Como consecuencia de ello, otros tantos municipios se apresuran a publicar sus bondades tributarias en un intento de atraer la inversión empresarial a su término municipal. Esto convierte a la Isla de Gran Canaria en el marco de interés de un

estudio que trata de mostrar las diferencias tributarias y, por lo tanto, las posibilidades de inversión y ubicación empresarial en función del municipio escogido por la empresa.

Así la unidad de análisis elegida para el presente Trabajo Fin de Grado es la Isla de Gran Canaria y los 21 municipios que la componen, los cuales por otro lado proporcionan una dimensión de datos considerable para tratar en un trabajo de estas características. Así mismo, al existir fiscalidad supramunicipal, la comparativa que se establecerá entre los municipios no incurrirá en errores.

En el presente trabajo de investigación analizaremos el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de los 21 municipios de la isla de Gran Canaria actualmente vigentes, posteriormente se tratarán los datos y se compararán entre sí con el objetivo de mostrar a aquellas empresas que deseen iniciar su actividad en la región la ubicación óptima que deben escoger. El objetivo es convertir este Trabajo Fin de Grado en una herramienta de apoyo en la toma de decisiones empresariales sin precedentes dado que no existe ningún documento que analice las diferencias tributarias entre los municipios de la isla y que esté a disposición de las empresas. También servirá para proporcionar a las empresas información tributaria sobre los municipios de la Isla de Gran Canaria unida en un único documento, algo que hasta ahora no era posible obtener. Esta información será la base de nuestra investigación. De este modo el presente TFG se convertirá en un elemento de gestión empresarial que viene a cubrir un hueco informativo existente en la actualidad.

Dicha herramienta empresarial mostrará ordenada de mayor a menor interés tributario los municipios que componen nuestra región de estudio a partir de datos asumidos para configurar una “empresa tipo”, siendo de este modo un elemento en el que cualquier empresa puede basar la localización de su actividad.

Por lo tanto, entre los objetivos particulares de este Trabajo Fin de Grado, los cuales nos ayudarán a lograr lo anteriormente expuesto, se encuentran:

- Analizar las Ordenanzas reguladoras del IBI e IAE de los municipios grancanarios y sus modificaciones, obteniendo así los datos a partir de los cuales trabajaremos.
- Comparar los gravámenes entre sí.

- Definir bajo ciertos valores predeterminados lo que se concebirá como “empresa tipo” y determinar, posteriormente, su localización óptima.
- Sugerir en base a criterios tributarios y otros diferentes municipios en los que radicar la actividad empresarial.
- Formalizar un análisis de robustez que corrobore la fiabilidad de los resultados.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. SITUACIÓN ACTUAL. LA CANARIAS DE 2014:

La Comunidad Autónoma de Canarias cuenta con 2.118.679 personas¹ empadronadas en sus siete islas, de las cuales 393.400 están paradas. Hablamos así de una tasa de desempleo en la Comunidad Canaria del 35,12%, llegando a localizarse algunos municipios o barrios con más del 50% de su población activa en paro, según la Encuesta de Población Activa (EPA) del tercer trimestre de 2013.

Si mostramos indicadores de acceso al mercado laboral encontraremos que el 64% de los parados canarios, unos 238.600, lleva más de un año buscando un empleo según la misma EPA; unos 89.300 desempleados intentaban encontrar un trabajo desde hacía más de 12 meses y menos de 2 años, mientras que otros 149.300 habían estado buscando empleo durante más de 24 meses.²

Por otro lado, y según el Instituto Nacional de Estadística (INE), el 33,8% de la población canaria vive por debajo del umbral de la pobreza³ atendiendo a datos de 2011. Lo que supone que Canarias sea la Comunidad Autónoma del Estado Español con la tasa más alta de ciudadanos que viven por debajo del umbral de la pobreza.

Estos son tres indicadores que nos sirven de ejemplo para visualizar correctamente la severidad con la que la coyuntura actual de crisis económica afecta a las Islas Canarias.

A esta situación no son, en absoluto, ajenas las Administraciones Públicas que han visto mermada su recaudación, máxime los Ayuntamientos que otrora, y gracias al auge de la construcción, recaudaban una serie de impuestos que ahora han prácticamente desaparecido.

1 Población por comunidades y ciudades autónomas y sexo. Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2013. <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do> (INE – Instituto Nacional de Estadística)

2 Nota de prensa de Randstad el 29 de octubre de 2013. https://www.randstad.es/sala_de_prensa/noticias_y_notas_de_prensa/Documents/Tiempo%20busqueda%20empleo%2029-10-13.pdf

3 Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) 2012 de Instituto Nacional de Estadística. <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t25/p453/provi&file=pcaxis>

Fruto de la delicada situación de los Ayuntamientos y de las exigencias por parte del Ejecutivo Central en torno al déficit, en los últimos meses, y con la necesidad de aprobar antes de final de año las modificaciones a las ordenanzas fiscales municipales que estarán en vigor en el 2014, algunos de los Ayuntamientos han optado por anunciar un incremento de la recaudación a través del aumento de su Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) e Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) entre otros. Dichas medidas han generado especialmente en la Isla de Gran Canaria un intenso debate sobre la conveniencia o no de las mismas en relación con la influencia que esto supone sobre la localización empresarial. Obviamente en el marco de este debate público los Ayuntamientos con condiciones más favorables no han tardado en publicitar sus bondades a fin de atraer inversión a su municipio y los líderes empresariales tampoco han escondido su intención de cambiar de municipio sus empresas buscando una menor tributación tal y como han manifestado en diferentes medios de comunicación.

2.2. ESTUDIOS PREVIOS DE INTERÉS:

Estudios realizados hasta ahora, tanto en libros, tesis o artículos de revista, han analizado los **“Tributos Locales”** (Isaac Merino Jara, Clemente Checa González, Universidad de Extremadura, 1999. ISBN 84-7723-402-7), **“Los nuevos impuestos municipales”** (Salvador Arnal Suria, Laura Iranzo Alarcón, 1990. ISBN 84-87651-01-1), las **“Haciendas locales y fiscalidad estatal a finales del siglo XVIII. El Puerto de Santa María, 1778-1798”** (Jesús Manuel Gonzáles Beltrán, 1993), **“La recaudación local”** (Fermín Cabasés Hita, Lourdes Oroz Valencia, 1991 ISBN 84-87080-08-1), **“Los impuestos municipales”** (Francisco Poveda Blanco, 2000 ISBN 84-309-3504-5), la **“Gestión Tributaria Local. El procedimiento de la aplicación de los impuestos municipales”** (Tesis Dra. Antonia Jabalera Rodríguez, 2003), la **“Fiscalidad autonómica y local”** (Cristino Fayos Cobos, Pedro Bautista Martín Molina, José María Utande San Juan, Leopoldo Gonzalo y González, 2002 ISBN: 84-8155-597-5), las **“Ordenanzas fiscales”** (Juan Pedro Parera Campos, 1984. ISBN 84-398-2215-4), el **“Procedimiento recaudatorio municipal”** (José Muñoz Domínguez, 1982. ISBN: 84-7130-394-9), las **“Exenciones tributarias e impuestos locales”** (Tesis del Dr. Luis Bordallo Montalvo, 2006), y las **“Tendencias de la fiscalidad local en España”** (Javier Suárez Pandiello, 1997. ISSN: 0213-3865).

En los documentos referidos anteriormente se analizan las competencias tributarias de las Administraciones Locales desde diferentes prismas. Los hay que las analizan no sólo para los Ayuntamientos sino también para las Administraciones Locales supramunicipales. Otros, como es el caso de Gonzáles Beltrán (1993), las analizan enmarcadas en un momento histórico analizando además la incidencia en las cuentas locales de los conflictos bélicos en los que participó España en el S. XVIII. Se han analizado los tributos municipales también desde el punto de vista operativo y procedimental pormenorizando los procesos de recaudación y los de aplicación de impuestos. Se ha analizado la fiscalidad local atendiendo a su evolución en el tiempo. Y no falta quienes estudian la tributación municipal desde su origen administrativo partiendo de las ordenanzas municipales analizando la esencia y trascendencia de esta normativa.

Todos los estudios señalados anteriormente suponen un amplio marco teórico en el que situar el contexto de este Trabajo Fin de Grado (TFG), el cual pretende ahondar aún más en una materia concreta (la tributación local como determinación de la localización empresarial) en una zona geográfica determinada (la isla de Gran Canaria), en un periodo de tiempo actual (el ejercicio 2014) y para unos tributos específicos (Impuesto de Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas), convirtiéndose de este modo el presente TGF, que lleva por título “Fiscalidad municipal en la Isla de Gran Canaria”, en una importante herramienta de decisión empresarial que viene a cubrir un hueco de investigación anteriormente no abarcado.

En concreto, este estudio establece comparaciones y diseña herramientas derivadas de apoyo a la toma de decisiones empresariales concernientes a la localización de las mismas. Es este el hueco a cubrir en esta materia a tenor de la necesidad detectada por la inexistencia hasta el momento de documentos y estudios independientes que tengan por objeto algo similar.

Además, este Trabajo Fin de Grado propone un análisis de las ordenanzas fiscales municipales de los 21 municipios grancanarios para así poder establecer comparativas posteriores en función del gravamen sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y el Impuesto de Actividades Económicas. Dicho análisis será posterior a la obtención de ellos datos sobre tributos que serán recopilados y mostrados en un documento único en el presente TFG. Esto permitirá crear una herramienta de decisión sobre la localización empresarial dentro de una

misma isla, Gran Canaria.

2.3. MARCO LEGISLATIVO DE INFLUENCIA:

Para el desarrollo de este Trabajo Fin de Grado no puede obviarse el marco legislativo vigente que influye en la fiscalidad municipal y en las capacidades tributarias de las Administraciones Locales, entre otras. Esta legislación se refiere a:

- **Organización territorial del Estado Español:** La Constitución Española de 1987 define la estructura del Estado y determina los principios generales y características esenciales de la Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos) en su Título VIII entre sus artículos 137 y 142, ambos inclusive.
- **Base de las Administraciones Locales:** La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 3 de abril del mismo año (número 80) y revisada en sucesivas ocasiones, la última el 6 de marzo de 2011, especifica en su título II la organización, territorio y población, competencias y regímenes especiales a los que debe someterse los municipios del Estado Español. En lo que a este trabajo respecta define los órganos competentes para la aprobación de las ordenanzas municipales.
- **Haciendas Locales:** El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y vigente hasta el 22 de Julio de 2014, desarrolla la Ley en lo que al objeto de este trabajo respecta en torno a los recursos de las haciendas locales, los tributos locales y su imposición y ordenación, las tasas y contribuciones especiales así como los precios públicos en los que tienen competencias las Administraciones Locales. Para el presente Trabajo Fin de Grado se presta especial atención a la Sección 3, subsección 2 de dicho Real Decreto, que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y la subsección 3 que legisla el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- **Régimen Económico y Fiscal específico de Canarias:** La Comunidad autónoma de Canarias cuenta con un Régimen Económico y Fiscal (REF) diferenciado dado su acervo histórico que está reconocido constitucionalmente y está basado en “la libertad comercial de importación y exportación la no aplicación de

monopolios y las franquicias aduaneras y fiscales sobre el consumo” tal y como indica la Agencia Tributaria. Este Régimen incorpora los principios y normas aplicables como consecuencia del reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea.

En cuanto a la imposición indirecta en la Comunidad Autónoma Canaria no se aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, el impuesto Especial sobre Hidrocarburos y el Impuesto Especial sobre las labores del Tabaco. En cambio sí se aplica el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) actualmente al 7% y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias.

Cabe destacar en este punto el Capítulo II de la Ley 22/2009 de Haciendas Locales mencionada en el punto anterior que especifica en su artículo 158 el reconocimiento a las condiciones específicas para Canarias en cuanto al REF otorgándole capacidad tributaria distinta. Obviamente localizar una empresa en Canarias es desde el punto de vista tributario y de gestión más ventajoso que en cualquier otro lugar del Estado Español.

- **Reserva para Inversiones en Canarias:** Canarias, por su situación geográfica, su historia... cuenta con unas características distintas del resto del Estado Español que dificultan el desarrollo de esta Región en igualdad de condiciones con el resto de Comunidades. Conscientes de ello, los legisladores han contemplado un trato diferenciado a Canarias recogiendo las especificidades de las Islas en el marco legal vigente a diferentes escalas, como por ejemplo en el Capítulo II de la Ley 22/2009 de Haciendas Locales mencionada anteriormente donde reconoce, concretamente en su artículo 158, las condiciones específicas de Canarias y le otorga capacidad tributaria distinta, lo que sienta las bases de un Régimen Económico y Fiscal (REF) específico.

Cada ocho años, entre la Administración Autonómica y el Gobierno Central se negocia una reforma del REF que posteriormente se presenta ante la Comisión Europea para su consideración. El reconocimiento europeo de Canarias como Región Ultraperiférica, viene a solventar las dificultades con las que se encuentran

las islas para su correcto desarrollo. El espíritu del REF hace que en Canarias se permita un tratamiento de impuestos indirectos diferenciado (Impuesto General Indirecto Canario del 7% vs Impuesto sobre el Valor Añadido), la libertad comercial de exportaciones e importaciones, la no aplicación de los impuestos sobre Hidrocarburos y Tabaco del Estado, las ayudas a la agricultura y la depuración de aguas... y además se contemplan dos interesantes figuras tributarias para el trabajo que nos ocupa como son la ZEC y la RIC.

Grosso modo, la ZEC (Zona Especial Canaria) es un instrumento que pretende favorecer la diversificación de la economía canaria a través de la creación de empresas que dediquen su actividad a sectores como las energías renovables, las TIC's o la audiovisual, incentivándolas con un tipo impositivo constante en el Impuesto Sobre Sociedades (ISS) del 4% frente a la media europea del 25%. Por otro lado la RIC (Reserva para Inversiones en Canarias) permite que bajo el cumplimiento de ciertos requisitos contemplados en la Norma, las empresas puedan estar exentas del pago del ISS o del IRPF con la condición de que sus beneficios se destinen a determinadas inversiones, contribuyendo así a la creación de empleo y riqueza en Canarias.

Actualmente está en proceso de negociación la reforma del REF vigente, dado que expira este mismo ejercicio (2014). Agentes sociales y económicos de las Islas han pedido abrir la negociación y estar presentes en las mismas ya que las consideran vitales para el futuro de Canarias. Obviamente en este contexto, localizar una empresa en Canarias es desde el punto de vista tributario más ventajoso que en cualquier otro lugar del Estado Español.

- **Legislación reciente:** El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y la posterior y reciente aprobación el 17 de Octubre de 2013 de la Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras condicionan en gran medida la gestión y por ende las decisiones de las Administraciones Locales tanto en cuanto están sometidas a una supervisión constante en la que deben cumplir los requisitos ordenados en estas normas. En lo relativo a lo que nos ocupa

en el 2011 se aprueba el incremento del tipo impositivo de Impuesto de Bienes Inmuebles de manera excepcional y transitoria para los ejercicios 2012 y 2013, de obligado cumplimiento por parte de las Administraciones Locales y la excepcionalidad se prolonga en el mes de Octubre de 2013 para los ejercicios siguiente. He aquí una cuestión importante en cuanto al desarrollo del presente trabajo, la subida obligatoria del tipo impositivo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en función del año de revisión de los valores catastrales de los mismos y de aprobación de las respectivas ponencias.

- **Ordenanzas fiscales:** Obviamente para el desarrollo de este Trabajo Fin de Grado se recurrirá a las Ordenanzas Fiscales de los veintiún Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria y que regulan los Impuestos en Actividades Económicas y el Impuesto de Bienes Inmuebles entre otros. Además de las Ordenanzas Fiscales aprobadas inicialmente se atenderá a las modificaciones de las mismas y que por tanto entrarán en vigor en el ejercicio 2014, año en el que se podrá tomar este documento como herramienta de decisión empresarial, dado que para alterar los tipos impositivos, alterando por tanto las Ordenanzas Fiscales, estas deben aprobarse antes del comienzo del ejercicio en curso.

En resumen, tal y como se ha señalado con anterioridad, el marco teórico en el que se desarrolla este Trabajo Fin de Grado sobre la “Fiscalidad municipal en Gran Canaria” está condicionado por:

- La situación especialmente delicada que en la actualidad atraviesa la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Los estudios previos que contribuyen a arrojar luz y analizar el marco en el que se desarrolla la legislación tributaria en el Estado Español, tanto desde el punto de vista histórico, geográfico como estructural, en los cuales no se detecta similitud con el documento que se propone como Trabajo Fin de Grado, llevándonos por tanto la presente investigación a satisfacer dicho déficit.
- El marco legislativo vigente compuesto por la Constitución Española y las normas de orden inferior hasta llegar a las ordenanzas municipales.

3. METODOLOGÍA

Dado que este Trabajo Fin de Grado es eminentemente empírico, basado en la revisión y tratamiento de los datos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el primer aspecto metodológico a tratar será cómo se accederá a dicha información.

Tal y como se ha explicado hasta el momento, las Instituciones Locales, concretamente los Ayuntamientos, tienen competencia tributaria en lo que concierne a un tramo de las Actividades Económicas y a los Bienes Inmuebles.

Así mismo, estas Administraciones deben aprobar en sus correspondientes Plenos las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de estos Impuestos para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) antes del final del año previo al de la entrada en vigor de la Ordenanza. Concretamente, en el caso que nos ocupa, antes del 31 de diciembre de 2013 todos los Ayuntamientos debieron aprobar en sus correspondientes Plenos las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales a fin de que a partir del 1 de enero de 2014 estén en vigor, tras la publicación en el B.O.P.

En el caso de que no se apruebe ninguna modificación de la Ordenanza, obviamente se mantendrá en vigor la última aprobada, pudiéndose dar la circunstancia de que en 2014 esté en vigor una Ordenanza aprobada varios años antes, sin obviar los ajustes legales a los que se han tenido que someter, especialmente los tipos de gravamen de Bienes Inmuebles.

Desde hace algunos años los Ayuntamientos, por lo general, han ido captando la imperiosa necesidad de acercar la gestión de los recursos públicos a los ciudadanos y ciudadanas a través de Internet, más allá de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Es por ello que la mayor parte de los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria publica en sus respectivas páginas Web las Ordenanzas Fiscales a las que accederemos para el desarrollo de este TFG. En el caso de que la información no se haya publicado por el Ayuntamiento a través de su Web, se acudirá al BOP o en su defecto físicamente al Ayuntamiento para solicitar la información necesaria. He aquí la mayor complejidad del presente trabajo.

Por lo tanto, procederemos del siguiente modo. Tras una breve descripción sobre la situación geográfica, social y económica de cada municipio a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) y de datos estadísticos de los propios Ayuntamientos; se reflejará a través de una tabla los tipos de gravamen en función de las cifras de negocio y localización (en el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas) y en función del valor catastral (tratándose del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), siendo estos datos recabados como anteriormente se ha especificado.

Una vez analizados los 21 municipios grancanarios se presentará toda la información en una misma tabla comparativa que permita visualizar las diferencias entre los distintos lugares, presentando un análisis posterior sobre éstas.

Tras la muestra comparativa de los 21 municipios grancanarios, la estrategia metodológica que se va a seguir es la de concebir una “empresa tipo” que será la encargada de mostrarnos la localización óptima dentro de la isla de Gran Canaria. Esta “empresa tipo” se configurará atribuyéndole unos valores concretos de cuota fija de tarifa (base sobre la que se desarrolla el cálculo del IAE), volumen de negocios, ubicación y valor catastral, para a partir de los mismos seleccionar la localización óptima de esta empresa, que serán también tal y como se explica en el apartado 4.3. la de la mayoría de organizaciones empresariales. Los valores serán:

- **El valor catastral:** Será el valor catastral medio de los inmuebles grancanarios destinados a comercios e industrias.
- **Cifra de negocios:** La Ley Reguladora de Haciendas Locales, para el Cálculo del Impuesto Sobre Actividades Económicas, reconoce los supuestos en los que no se proporcionan las cifras de negocios (que está en la media de las cifras que sí se proporcionan), por lo que adoptaremos el supuesto en el que no se dispone de cifra de negocios.
- **Ubicación:** Se presumirá la mejor ubicación posible para cada municipio, reconocido en las ordenanzas como categoría 1ª.
- **Cuota Fija de Tarifa:** Para la cifra a partir de la cual se calcula el Impuesto sobre

Actividades Económicas, se adoptará una cantidad aleatoria de 800,00 euros dado que esta es una de las cantidades frecuentes que se proporcionan para el cálculo de este impuesto.

Finalmente se abandonará la estrategia de “empresa tipo” y será el momento de presentar una propuesta de ubicación óptima a las actividades empresariales comerciales e industriales, teniendo en cuenta no sólo datos tributarios. Dicho resultado se apoyará con un análisis de robustez que valide la fiabilidad del mismo. Este se diseñará atendiendo a diferentes valores de los niveles propuestos para crear la “empresa tipo”.

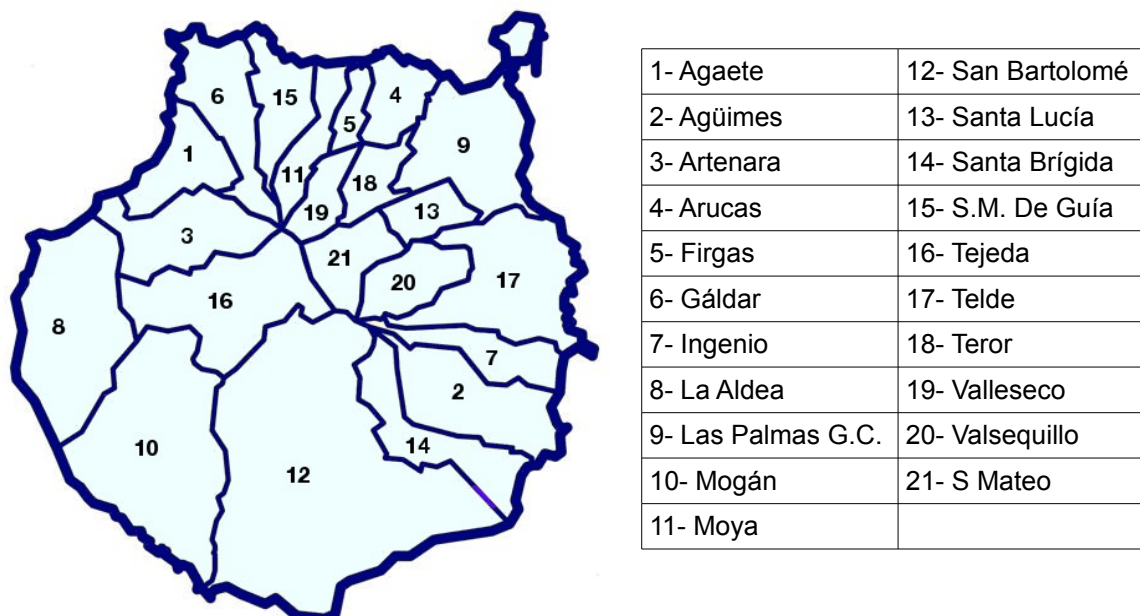
4. RESULTADOS

Este apartado se estructura a continuación en tres partes. En primer lugar, bajo el epígrafe de “Análisis Municipal de los Tipos Impositivos” se presentará para cada municipio de la Isla de Gran Canaria sus tipos de gravamen sobre el IBI y el IAE haciendo una breve reseña del mismo y reflejando los tipos finalmente en un cuadro resumen.

En segundo lugar, “Creación de una estrategia de ubicación en base a una empresa tipo”, se estipulan datos para la creación de una empresa tipo con la que poder clasificar de menor a mayor presión fiscal para los impuestos analizados, a cada uno de los municipios de la Isla de Gran Canaria. Sugiriendo además localizaciones óptimas atendiendo a criterios no sólo tributarios. En último lugar, “Análisis de robustez”, explica la utilidad de los datos inferidos por la empresa tipo como válidos para considerar la ubicación de la gran mayoría de empresas.

La Isla de Gran Canaria es una de las dos islas capitalinas de Canarias. Geográficamente es una de las de mayor dimensión situada en la zona central de las siete Islas y políticamente sus municipios se distribuyen tal y como se presenta en el Gráfico 1.

Figura 1: Mapa político de Gran Canaria



Fuente: Elaboración propia

La zona comprendida entre el noreste y el sur configura el corredor poblacional de mayor importancia en la Isla localizándose gran parte de ella en la capital, Las Palmas de Gran Canaria. En la zona norte, este y centro se ubican las zonas más vinculadas al sector primario destacando la producción tomatera en el este de Gran Canaria, aunque con presencia productiva de forma más residual en otros municipios. El sur de Gran Canaria es eminentemente turístico y en él radican los centros turísticos de mayor importancia en Canarias.

Para el estudio de los tipos impositivos del Impuesto sobre Actividades Económicas de cada municipio se tendrá en cuenta que, para la aplicación del coeficiente de ponderación del impuesto mencionado, el Artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), estipula en función de la cifra de negocios unos coeficientes que determinan las cuotas modificadas sobre las que aplicar el coeficiente de situación atendiendo a la categoría de la calle en la que radique el local, los cuales se recogen en la Tabla 1.

Tabla 1: Coeficientes de ponderación cálculo IAE

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra de negocios	1,31

Fuente: Artículo 86 del TRLRHL

4.1. ANÁLISIS MUNICIPAL DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS

Se presenta en esta parte el análisis de manera detallada para cada municipio de los tipos impositivos sobre el IAE y el IBI durante el ejercicio 2014, haciendo una breve reseña sobre los mismos. Para finalizar la sección se presentará una tabla resumen que agrupe los datos de todos los municipios para que de forma visual sea más fácil establecer comparaciones.

En esta sección se hace una breve referencia geográfica, demográfica, económica, financiera, política y social y se detallan los tipos de gravamen vigentes durante el ejercicio 2014 que afecta al Impuesto sobre Actividades Económicas y al Impuesto de Bienes Inmuebles para cada uno de los 21 municipios de la Isla de Gran Canaria. La información mencionada se presenta en tablas en las que constan los tipos para cada una de las categorías de las calles que han estipulado los Ayuntamientos en el caso del IAE y los tipos de gravamen para el Impuesto de Bienes Inmuebles tanto de naturaleza urbana como de naturaleza rústica y el gravamen especial.

Si bien es cierto que el presente trabajo de investigación se centra en el análisis de los tipos de gravamen mencionados, para en base a éstos crear una herramienta de decisión sobre localización empresarial, es sin embargo de vital importancia el estudio individualizado de ciertos rasgos y características de los municipios. Es por ello que en esta sección también se mencionan aspectos considerados como determinantes a la hora de decidir la localización de una actividad empresarial atendiendo a los criterios que se señalan en la referencia de cada localidad, presentándose así las características propias de cada uno de los municipios.

1- Agaete:

Es un pequeño municipio del norte de la Isla de Gran Canaria donde su economía, se caracteriza por el Puerto de las Nieves que conecta diariamente la Isla de Gran Canaria y Tenerife. Su población se encuentra entre las del último cuartil de la población por municipios de la Isla.

En cuanto a los impuestos que nos concierne, la siguiente tabla muestra, por un lado y sobre el IAE, los diferentes coeficientes de situación en función de la calle en la que

radique la actividad empresarial la cual los Ayuntamientos clasifican en diferentes categorías. Sobre el IBI, se presentan los tipos que gravan los valores catastrales de los inmuebles dependiendo de su clasificación urbana, rústica o especial. Esta forma de presentar la información de los tributos será la misma para el resto de municipios que analizaremos.

Tabla 2: Coeficientes Agaete

IAE	Categoría:	1ª	2ª
	Coeficiente de situación:	1	1,1
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica	Especial
	0,5	0,6	0,6

Fuente: Elaboración propia a partir de las Ordenanzas Fiscales (OO.FF.) del Ayuntamiento de Agaete

2- Agüimes:

El municipio de Agüimes cuenta con cerca de 30.214 habitantes y un presupuesto municipal en torno a los 33 millones de euros, además forma parte de la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria (junto a los municipios de Ingenio y Santa Lucía) una institución supramunicipal que optimiza servicios municipales y que ha ganado sobre todo por su labor energética y medioambiental prestigio a nivel internacional.

Desde el punto de vista económico tiene un enorme interés porque en él se sitúa la principal Zona Industrial de las Islas, el Polígono Industrial de Arinaga, que a su vez cuenta con un Puerto de enorme proyección y una situación estratégica dentro de la Isla muy interesante al ser equidistante entre la capital, el sur turístico y muy próxima al aeropuerto de Gran Canaria.

Otra de las características importantes de este municipio es la estabilidad política y el concierto que siempre ha existido entre los principales agentes socio-económicos y el Ayuntamiento.

Tabla 3: Coeficientes Agüimes

IAE	Categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª
	Coeficiente de situación:	2	1,8	1,5	1,3
IBI	N/ Urbana	N/ Urbana *	N/ Rústica	Especial	
	0,54	0,56	0,85	1,3	

Nota: (*) La ponencia catastral de Agüimes fue aprobada en el 2012 por lo que en cumplimiento

del Real Decreto-ley 20/2011 el coeficiente de bienes urbanos debe verse incrementado en un 4%, pasando del 0,54 al 0,56 ($0,54 \times 1,04 = 0,5616$). Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Agüimes.

3- Artenara:

Es uno de los municipios más pequeño de toda la Isla, el de mayor altitud y el que tiene menor población (1.198 habitantes) de la Isla de Gran Canaria. Está situado en la cumbre de la misma y eso hace que carezca de interés para la localización empresarial, por la ubicación geográfica y por las comunicaciones del municipio.

Tabla 4: Coeficientes Artenara

IAE	Categoría:	Único		
	Coeficiente de situación:	1,35		
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica	Especial	
	0,86	0,86	0,6	

Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Artenara

4- Arucas:

Situado en el norte de la Isla de Gran Canaria, el municipio de Arucas es el quinto más poblado de la Isla con un Presupuesto Municipal de en torno a 24 millones y medio de euros. Cuenta con una pequeña Zona Industrial.

Tabla 5: Coeficientes Arucas

IAE	Categoría:	1^a	2^a	3^a	4^a
	Coeficiente de situación:	2,55	2,21	1,87	1,3
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica		Especial	
	0,51	0,5		0,55	

Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Arucas

5- Firgas:

En el Norte de la Isla de Gran Canaria, es el municipio más pequeño de la Isla de Gran Canaria y posee poca población. Desde el punto de vista político, en lo que va de legislatura este municipio ha tenido tres alcaldes distintos.

En el caso particular de este municipio, al ir a recopilar información sobre las categorías en base a las cuales se establecen los valores de los coeficientes de situación de acuerdo a la calle en la que se ubica la actividad para así calcular el IAE, se detecta un posible error de formas. Este posible error se presenta en la redacción de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas ya que determina para cualquier calle del municipio un mismo coeficiente y el artículo 87 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales vigente relativo al coeficiente de situación del IAE, señala que *“En los municipios en los que no sea posible distinguir más de una categoría de calle, no se podrá establecer el coeficiente de situación”*. Cuestión distinta sería que la Ordenanza esté aprobada con anterioridad a la entrada en Vigor (2004) de la actual LRHL y se basara en la Norma de 1988.

Tabla 6: Coeficientes Firgas

IAE	Categoría:	Único		
	Coeficiente de situación:	3,6		
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica	Especial	
	0,4	0,4	1,25	

Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Firgas

6- Gáldar:

El municipio de Gáldar está localizado en el norte de Gran Canaria y es el octavo municipio en población de la Isla. En su estructura económica tiene cierta relevancia el sector ganadero y artesanal..

Tabla 7: Coeficientes Gáldar

IAE	Categoría:	1^a	2^a	3^a	4^a
	Coeficiente de situación:	3,3	2,9	2,5	2,1
IBI	N/ Urbana	N/ Urbana *	N/ Rústica	Especial	
	0,47	0,6	0,5	0,7	

Nota: (*) La ponencia catastral de Gáldar fue aprobada en el 2001 por lo que en cumplimiento del Real Decreto-ley 20/2011 el coeficiente debe verse incrementado en un 10%, pasando del 0,47 al 0,6 dado que es el mínimo exigible. ($0,47 \times 1,10 = 0,517$). Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Gáldar.

7- Ingenio:

En el sureste de Gran Canaria, el municipio de Ingenio es el sexto en población de la Isla de Gran Canaria con alrededor de 29.978 habitantes. En él se localiza el aeropuerto de Gran Canaria.

Tabla 8: Coeficientes Ingenio

IAE	Categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
	Coeficiente de situación:	3,8	1,05	0,95	0,85	0,5
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica		Especial		
	0,4	0,7		1,3		

Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Ingenio

8- La Aldea de San Nicolás:

Históricamente es el municipio más aislado de la Isla de Gran Canaria, las malas comunicaciones con el resto de la Isla han hecho que sus ciudadanos reclamen la mejora de las carreteras de acceso al municipio en múltiples ocasiones ante las Administraciones Regional y Estatal. De hecho no hace muchos años el barco era la opción más apropiada para comunicarse con el resto de la Isla.

La economía del municipio está eminentemente centrada en el sector primario con la producción del tomate, sus 8.228 habitantes están sorteando los embates de la crisis con grandes dificultades al soportar una altísima tasa de desempleo.

Tabla 9: Coeficientes La Aldea de San Nicolás

IAE	Categoría:	Único		
	Coeficiente de situación:	1,35		
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica	Especial	
	0,45	0,86	0,6	

Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás

9- Las Palmas de Gran Canaria:

Las Palmas de Gran Canaria es la capital de la Isla de Gran Canaria y de la Provincia de Las Palmas. El Puerto de la Luz y de Las Palmas con un alto nivel de tráfico, sus importantes espacios comerciales, la zona industrial de El Sebadal, así como la principal

estructura administrativa de la Provincia, son algunas de las características del municipio que tiene 383.050 habitantes.

Su Ayuntamiento es uno de los que cuenta con mayor Deuda Viva de todos los del Estado según datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tabla 10: Coeficientes Las Palmas de Gran Canaria

IAE	Categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
	Coeficiente de situación:	3,4	2,4	2,1	1,8	1,5
IBI	N/ Urbana	N/Urbana*		N/ Rústica		Especial
	0,67	0,74		0,3		1,3

Nota: (*) La Ponencia del municipio de Las Palmas de Gran Canaria fue aprobada en el año 1996, por lo que según el Real Decreto-ley 20/2011, el coeficiente debe verse incrementado en un 10% pasando de 0,67 a 0,74 ($0,67 \cdot 1,1 = 0,74$). Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Las Palmas de GC.

10- Mogán:

En el sur de la Isla, Mogán es un municipio eminentemente turístico con localidades como Puerto Rico o el mismo Puerto de Mogán. Es el segundo municipio turístico de la Isla de Gran Canaria.

Tabla 11: Coeficientes Mogán

IAE	Categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
	Coeficiente de situación:	1,8	1,5	1,4	1	0,7
IBI	N/ Urbana	N/Urbana*		N/ Rústica		Especial
	0,68	0,75		0,9		0,6

Nota: (*) La Ponencia del municipio de Las Palmas de Gran Canaria fue aprobada en el año 1995, por lo que según el Real Decreto-ley 20/2011, el coeficiente debe verse incrementado en un 10% pasando de 0,68 a 0,75 ($0,68 \cdot 1,1 = 0,75$). Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Mogán.

11- Moya:

Un pequeño municipio situado en el norte de la Isla de Gran Canaria que con sus cerca de 8.000 habitantes se caracteriza por la importancia ecológica de su medio rural.

Tabla 12: Coeficientes Moya

IAE	Categoría:	1^a	2^a	3^a
	Coeficiente de situación:	1,1	1	0,9
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica	Especial	
	0,48	0,6	0,6	

Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Moya

12- San Bartolomé de Tirajana:

Sus características climatológicas, paisajísticas y su situación geográfica al sur de la Isla, lo convierten junto a una potente oferta alojativa en el principal municipio turístico de las Islas Canarias y por lo tanto el motor económico de una parte importante de la Comunidad Autónoma. En él se radican las principales empresas del sector turístico de Canarias.

Tabla 13: Coeficientes San Bartolomé de Tirajana

IAE	Categoría:	1^a	2^a	3^a	4^a
	Coeficiente de situación:	2,7	2,2	2	1
IBI	N/ Urbana	N/ Urbana *	N/ Rústica	Especial	
	0,57	0,63	0,4	0,68	

Nota: (*) La Ponencia del municipio de San Bartolomé de Tirajana fue aprobada en el año 1997, por lo que según el Real Decreto-ley 20/2011, el coeficiente debe verse incrementado en un 10% pasando de 0,57 a 0,63 ($0,57 \cdot 1,1 = 0,63$). Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

13- Santa Brígida:

Con en torno a 19.000 habitantes, el municipio de Santa Brígida se localiza en las medianías de la Isla, comarca que cobra vida especialmente los fines de semana con los mercados municipales que revitalizan la economía local.

Tabla 14: Coeficientes Santa Brígida

IAE	Categoría:	1^a	2^a	3^a
	Coeficiente de situación:	1,75	1,5	1,25
IBI	N/ Urbana	N/ Urbana*	N/ Rústica	Especial
	0,6	0,66	0,75	0,6

Nota: (*) La Ponencia del municipio de Santa Brígida fue aprobada en el año 2002, por lo que según el Real Decreto-ley 20/2011, el coeficiente debe verse incrementado en un 10% pasando de 0,6 a 0,66 ($0,6 \cdot 1,1 = 0,66$). Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Santa Brígida.

14- Santa Lucía de Tirajana:

En la Comarca del Sureste de Gran Canaria, Santa Lucía cuenta con la tercera población más importante de la Isla y se caracteriza por su gran tejido comercial poseyendo una de las principales zonas comerciales abiertas de Canarias y su potencial en energías renovables a través de la instalación de parques eólicos y estaciones depuradoras de agua, cuestiones en las que también participan los otros dos municipios de la Mancomunidad del Sureste de la Isla (Agüimes e Ingenio). Aunque cada vez en menor medida, el sector tomatero también configura la economía local.

Tabla 15: Coeficientes Santa Lucía de Tirajana

IAE	Categoría:	1^a	2^a	3^a
	Coeficiente de situación:	2,3	2,2	2
IBI	N/ Urbana	N/ Urbana*	N/ Rústica	Especial
	0,66	0,75	0,68	1,3

Nota: (*) La Ponencia del municipio de Santa Lucía fue aprobada en el año 1998, por lo que según el Real Decreto-ley 20/2011, el coeficiente debe verse incrementado en un 10% pasando de 0,68 a 0,748 ($0,68 \cdot 1,1 = 0,748$). Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

15- Santa María de Guía de Gran Canaria:

Es otro de los municipios norteños de la Isla de Gran Canaria con 14.811 habitantes muy vinculados al sector primario.

Tabla 16: Coeficientes Santa M^a de Guía

IAE	Categoría:	Único		
	Coeficiente de situación:	1		
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica	Especial	
	0,5	0,5	0,6	

Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Sta. M^a de Guía

16- Tejeda:

Junto con el municipio de Artenara, el de Tejeda es de los que posee mayor altitud en la Isla y con menor población de entre los municipios de Gran Canaria. Desde el punto de vista de la localización empresarial, precisamente su ubicación geográfica, hace que el

municipio de Tejeda cuenta con unas peculiaridades que dificultan el interés del municipio para la localización empresarial.

Tabla 17: Coeficientes Tejeda

IAE	Categoría:	Único		
	Coeficiente de situación:	1		
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica	Especial	
	0,4	0,4	0,6	

Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Tejeda

17- Telde

Es la segunda ciudad más importante en cuanto a población de la Isla de Gran Canaria (102.170 habitantes). Cuenta con Zona Industrial y Puerto, así como con Parques Comerciales donde se instalan grandes empresas.

Entre los años 2003 y 2007 se germina uno de los principales casos de posible corrupción política del Estado por el presunto cobro de comisiones ilegales en el Ayuntamiento bajo el denominado "Caso Faycán". Lo que es cierto es que desde entonces la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Telde está profundamente debilitada llegando a ser una de las Administraciones Locales con mayor Deuda Viva de todo el Estado según datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, además ha tenido que acudir al Estado en varias ocasiones para solicitar crédito.

En Agosto del año 2013 salta a la luz la intención del Ayuntamiento de Telde de incrementar los tipos de gravamen de IBI e IAE para el ejercicio 2014 (después de que para el ejercicio 2013 y aprobado en el 2012 se incrementara el IBI en un 47% y el IAE en un 153%). Esto llegó a movilizar a agentes sociales y económicos que tomaron las calles para reprobar las intenciones de su Ayuntamiento y consiguieron el compromiso de la Alcaldesa (imputada por fraude y malversación en el Caso Faycán) de llevar a cabo las intenciones del Grupo de Gobierno.

Este asunto origina la elaboración del presente TFG ya que empresarios de la Zona Industrial del Goro manifestaron abiertamente su intención de desplazar sus empresas al Polígono Industrial de Arinaga (Agüimes) donde pagarían muchísimo menos en impuestos.

Tabla 18: Coeficientes Telde

IAE	Categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª
	Coeficiente de situación:	3,8	3,2	2,9	2,7
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica		Especial	
	0,63	0,9		1,3	

Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Telde

El municipio de Telde, a pesar de tener aprobada su ponencia en el año 2002, el IBI no se ve incrementado por las exigencias del Real Decreto-ley 20/2011 porque los aumentos de los tipos que han sido aprobados en Pleno de la Institución están por encima del resultante de la actualización de la cifra según el Real Decreto mencionado. La fuerte presión fiscal que ejerce este municipio se debe al Plan de Ajuste aprobado por la Corporación fruto de la menguada situación económico-financiera del Ayuntamiento de la Ciudad de Telde.

18- Teror:

El municipio de Teror, en las medianías de la Isla de Gran Canaria, junto con la Vega de San Mateo y Santa Brígida, con una economía muy vinculada al sector primario, adquiere actividad comercial los fines de semana con la celebración de mercados. Cuenta con 12.761 habitantes.

Tabla 19: Coeficientes Teror

IAE	Categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª
	Coeficiente de situación:	1,4	1,2	1,1	1
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica		Especial	
	0,45	0,45		0,6	

Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Teror

19- Valleseco:

El municipio de Valleseco, en el centro geográfico de la Isla de Gran Canaria y con sus 3.904 habitantes es uno de los menos poblados de la Isla, contando con una economía eminentemente agrícola y ganadera fruto de sus condiciones climáticas, ésta ha ido modificándose hacia el pequeño comercio, la restauración y hostelería en los últimos años.

Tabla 20: Coeficientes Valleseco

IAE	Categoría:		Único	
	Coeficiente de situación:		1	
IBI	N/ Urbana	N/ Urbana*	N/ Rústica	Especial
	0,4	0,6	0,86	0,6

Nota: (*) La Ponencia del municipio de Valleseco fue aprobada en el año 2000, por lo que según el Real Decreto-ley 20/2011, el coeficiente debe verse incrementado en un 10% pasando de 0,4 al mínimo exigible en este caso 0,6 dado que el resultado de la actualización no llega al mismo ($0,4 \cdot 1,1 = 0,44$). Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Valleseco.

20- Valsequillo de Gran Canaria:

Al igual que el municipio colindante de Valleseco, Valsequillo de Gran Canaria, tiene una economía eminentemente vinculada al sector primario, contando con poca población en términos relativos, de entre los municipios de la Isla de Gran Canaria.

Tabla 21: Coeficientes Valsequillo

IAE	Categoría:		Único	
	Coeficiente de situación:		1	
IBI	N/ Urbana	N/ Rústica	Especial	
	0,4	0,45	0,6	

Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de Valsequillo.

21- Vega de San Mateo:

El municipio de la Vega de San Mateo, eminentemente relacionado con el sector primario, está situado en las medianías de la Isla de Gran Canaria. Desde el punto de vista económico, los fines de semana, con la celebración de los mercados agrícolas, son los momentos de principal actividad económica. Cuenta con 7.774 habitantes empadronados.

Tabla 22: Coeficientes San Mateo

IAE	Categoría:		Único	
	Coeficiente de situación:		1	
IBI	N/ Urbana	N/ Urbana*	N/ Rústica	Especial
	0,43	0,5	0,6	0,6

Nota: (*) La Ponencia del municipio de Vega de San Mateo fue aprobada en el año 2000, por lo que según el Real Decreto-ley 20/2011, el coeficiente debe verse incrementado en un 6% pasando de 0,44 al mínimo exigible en este caso (0,5) dado que el resultado de la actualización

no llega al mismo ($0,43 \cdot 1,06 = 0,4558$). Fuente: Elaboración propia a partir de las OO.FF. del Ayuntamiento de San Mateo.

Tras haber analizado pormenorizadamente a cada uno de los municipios grancanarios, en la Tabla 23 se recogen los coeficientes de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en sus tres modalidades (urbano, rústico y especial) y el año de aprobación de la Ponencia Catastral para todos y cada uno de los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria, permitiendo comparar a simple vista la presión fiscal de cada municipio durante el ejercicio 2014.

Tal y como puede comprobarse en la citada tabla, las diferencias entre algunos municipios son considerables, oscilando el coeficiente de situación del IAE entre el 0,5 y el 3,8 (curiosamente ambos límites pertenecen al mismo municipio). Además destaca cómo entre municipios de similares características se grava de manera considerablemente diferente a la misma actividad empresarial fruto de la política fiscal municipal que ejercen los grupos de gobierno de cada Ayuntamiento.

Es igualmente llamativa la diferencia entre los tipos de gravamen sobre los Bienes Inmuebles así como los años de aprobación de las Ponencias Catastrales de cada Ayuntamiento que van desde el año 1995 del municipio de Mogán hasta el año 2012 del municipio de Agüimes.

Tabla 23: Cuadro resumen tipos impositivos municipales

	IAE cat. 1ª	IAE cat. 2ª	IAE cat. 3ª	IAE cat. 4ª	IAE cat. 5ª	IBI Urbano	IBI Rústico	IBI Especial	Año Ponencia
1) Agaete	1	1,1	-	-	-	0,5	0,6	0,6	2006
2) Agüimes	2	1,8	1,5	1,3	-	0,56	0,85	1,3	2012
3) Artenara			1,35			0,86	0,86	0,6	2006
4) Arucas	2,55	2,21	1,87	1,7		0,51	0,5	0,55	2006
5) Firgas			3,6			0,4	0,4	1,25	2007
6) Gáldar	3,3	2,9	2,5	2,1		0,6	0,5	0,7	2001
7) Ingenio	3,8	1,05	0,95	0,85	0,5	0,4	0,7	1,3	2008
8) La Aldea de San Nicolás			1,35			0,45	0,86	0,6	2006
9) Las Palmas de Gran Canaria	3,4	2,4	2,1	1,8	1,5	0,74	0,3	1,3	1996
10) Mogán	1,8	1,5	1,3	1	0,7	0,75	0,9	0,6	1995
11) Moya	1,1	1	0,9			0,48	0,6	0,6	2006
12) San Bartolomé de Tirajana	2,7	2,2	2	1		0,63	0,4	0,68	1997
13) Santa Brigida	1,75	1,5	1,25			0,66	0,75	0,6	2002
14) Santa Lucía de Tirajana	2,3	2,2	2			0,748	0,68	1,3	1998
15) Santa María de Guía de Gran Canaria			1			0,5	0,5	0,6	2008
16) Tejeda			1			0,4	0,4	0,6	2007
17) Telde	3,8	3,2	2,9	2,7		0,625	0,9	1,3	2002
18) Teror	1,4	1,2	1,1	1		0,45	0,45	0,6	2006
19) Valleseco			1			0,6	0,86	0,6	2000
20) Valsequillo de Gran Canaria			1			0,4	0,45	0,6	2008
21) Vega de San Mateo			1			0,5	0,6	0,6	2002

Fuente: Elaboración propia a partir de las Ordenanzas Fiscales Municipales y de la Dirección General del Catastro

4.2. CREACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE UBICACIÓN EN BASE A UNA EMPRESA TIPO

Con el fin de poder establecer comparativas entre los diferentes municipios grancanarios en términos hacendísticos, única y exclusivamente relacionados con el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el análisis realizado en el presente apartado parte de la asunción de determinados datos para configurar así una “empresa tipo” que servirá de vehículo para investigar cuánto pagaría dicha empresa genérica en función del municipio en el que radique su actividad en los conceptos tributarios mencionados, datos extrapolables, como se demuestra posteriormente, a la mayoría de empresas dada la robustez de los datos.

Para ello se asumirá que dentro de cada municipio, la localización de la empresa será la mejor posible, representados en la categoría primera de cada coeficiente de situación de los municipios que clasifican sus calles, independientemente de que se refiera a calles susceptibles de localización de actividades industriales o comerciales. La ubicación de la empresa en una localización de primera categoría está más que justificada como adecuada estrategia de penetración en un mercado en la que la empresa se inicia.

Así mismo, la cifra de negocios de la empresa no será proporcionada para el cálculo de las cuotas modificadas resultantes de la aplicación del coeficiente de ponderación recogido en la Tabla 1. Es decir, se asumirá como coeficiente de ponderación 1,31 al ser su cifra de negocios mayor a 1.000.000,00 de euros (empresas obligadas al pago del IAE) pero que para el cálculo por parte de los Ayuntamientos del importe a pagar, el Ministerio de Hacienda no especifica la cantidad exacta de cifra de negocios, así se verá sujeto al tipo impositivo para el cálculo de la cuota incrementada que recoge el TRLRHL en su artículo 86 denominado “Sin cifra de negocios”. De este modo se escoge un tipo de gravamen en la media de los coeficientes.

En cuanto a la Cuota Tarifa, tal y como se detalló en el apartado de “Metodología”, se asumirá la cantidad de 800,00 euros dado que es una de las cantidades frecuentes en diferentes documentos relativos al cálculo del IAE y porque tras haber establecido contacto con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no se nos ha podido proporcionar el dato medio de la Cuota Tarifa en la Isla de Gran Canaria.

Así mismo, y con el fin de poder plasmar la cuantía final de pago en concepto de IAE de la

empresa se tendrá en consideración el “incremento provincial” sobre la cuota modificada del impuesto que en el caso de Gran Canaria es del 20% y fue establecida por el Cabildo Insular de Gran Canaria en su Ordenanza Fiscal del Recargo Insular de Actividades Económicas publicada el 30 de diciembre de 1991 y modificada el 30 de abril de 1993.

También se asumen dos puntos de partida diferenciados sobre el valor catastral del inmueble en el que radique la actividad la empresa para así considerar el valor catastral medio de los inmuebles comerciales de la Isla de Gran Canaria y por otra parte el valor catastral medio de los inmuebles industriales, estos son 110.402,00 euros y 439.576,00 euros respectivamente según se desprende de las estadísticas proporcionadas por la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda. De este modo se obtiene el importe de IBI en bienes de carácter comercial (IBIc) y el relativo a instalaciones industriales (IBIi). En el caso del IBI en inmueble industrial se considerará todos los municipios con el objetivo de tener una comparativa completa aunque no se puede obviar que la mayoría de los municipios de la Isla de Gran Canaria no cuentan con espacios industriales. Además se considerará el pago único no domiciliado o cualquier otro tipo de incentivo que se haga constar en alguna Ordenanza Fiscal para la aplicación de posibles bonificaciones.

Con todos estos datos se representa en las siguientes tablas cuánto pagaría nuestra “empresa tipo” en función del municipio en el que se localice dentro de la Isla de Gran Canaria, única y exclusivamente atendiendo al Impuesto Sobre Actividades Económicas y al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Además considerando su actividad como comercial para obtener el importe total que pagaría (TOTALc) representado en la Tabla 24, o como industrial, obteniendo el importe global a pagar (TOTALi), en la Tabla 25 que se presentan respectivamente a continuación.

Tabla 24: Cálculo importe actividad comercial

Valor Catastral medio comercial:	110.402,00
Cuota Tarifa:	800,00
Coefficiente Ponderación:	1,31
Cuota Modificada:	1048,00
Incremento provincial:	20,00%

	IAE	IBI comercial	TOTAL com.
1) Agaete	1.257,60	552,01	1.809,61
2) Agüimes	2.305,60	618,25	2.923,85
3) Artenara	1.624,40	949,46	2.573,86
4) Arucas	2.882,00	563,05	3.445,05
5) Firgas	3.982,40	441,61	4.424,01
6) Gáldar	3.668,00	662,41	4.330,41
7) Ingenio	4.192,00	441,61	4.633,61
8) La Aldea de San Nicolás	1.624,40	496,81	2.121,21
9) Las Palmas de Gran Canaria	3.772,80	816,97	4.589,77
10) Mogán	2.096,00	828,02	2.924,02
11) Moya	1.362,40	529,93	1.892,33
12) San Bartolomé de Tirajana	3.039,20	695,53	3.734,73
13) Santa Brígida	2.043,60	728,65	2.772,25
14) Santa Lucía de Tirajana	2.620,00	825,81	3.445,81
15) Santa María de Guía de Gran Canaria	1.257,60	552,01	1.809,61
16) Tejeda	1.257,60	441,61	1.699,21
17) Telde	4.192,00	690,01	4.882,01
18) Teror	1.676,80	496,81	2.173,61
19) Valleseco	1.257,60	662,41	1.920,01
20) Valsequillo de Gran Canaria	1.257,60	441,61	1.699,21
21) Vega de San Mateo	1.257,60	552,01	1.809,61

Fuente: Elaboración propia

Tabla 25: Cálculo importe actividad industrial

Valor Catastral medio industrial:	439.576,00
Cuota Tarifa:	800,00
Coefficiente Ponderación:	1,31
Cuota Modificada:	1048,00
Incremento provincial:	20,00%

	IAE	IBI industrial	TOTAL ind.
1) Agaete	1.257,60	2.197,88	3.455,48
2) Agüimes	2.305,60	2.461,63	4.767,23
3) Artenara	1.624,40	3.780,35	5.404,75
4) Arucas	2.882,00	2.241,84	5.123,84
5) Firgas	3.982,40	1.758,30	5.740,70
6) Gáldar	3.668,00	2.637,46	6.305,46
7) Ingenio	4.192,00	1.758,30	5.950,30
8) La Aldea de San Nicolás	1.624,40	1.978,09	3.602,49
9) Las Palmas de Gran Canaria	3.772,80	3.252,86	7.025,66
10) Mogán	2.096,00	3.296,82	5.392,82
11) Moya	1.362,40	2.109,96	3.472,36
12) San Bartolomé de Tirajana	3.039,20	2.769,33	5.808,53
13) Santa Brígida	2.043,60	2.901,20	4.944,80
14) Santa Lucía de Tirajana	2.620,00	3.288,03	5.908,03
15) Santa María de Guía de Gran Canaria	1.257,60	2.197,88	3.455,48
16) Tejeda	1.257,60	1.758,30	3.015,90
17) Telde	4.192,00	2.747,35	6.939,35
18) Teror	1.676,80	1.978,09	3.654,89
19) Valleseco	1.257,60	2.637,46	3.895,06
20) Valsequillo de Gran Canaria	1.257,60	1.758,30	3.015,90
21) Vega de San Mateo	1.257,60	2.197,88	3.455,48

Fuente: Elaboración propia

A continuación, la Tabla 26 presenta el orden de menor a mayor presión fiscal de los municipios grancanarios asumiendo que la “empresa tipo” radica en inmuebles comerciales e industriales. Esta tabla se convierte dada la robustez de los datos en una herramienta de decisión con validez suficiente como para aplicarse a la hora de decidir la ubicación para cualquier empresa.

Tabla 26: Clasificación ascendente de importes a pagar
COMERCIAL INDUSTRIAL

Tejeda	1.699,21	3.015,90	Tejeda
Valsequillo de Gran Canaria	1.699,21	3.015,90	Valsequillo de Gran Canaria
Agaete	1.809,61	3.455,48	Agaete
Santa María de Guía de GC	1.809,61	3.455,48	Santa María de Guía de GC
Vega de San Mateo	1.809,61	3.455,48	Vega de San Mateo
Moya	1.892,33	3.472,36	Moya
Valleseco	1.920,01	3.602,49	La Aldea de San Nicolás
La Aldea de San Nicolás	2.121,21	3.654,89	Teror
Teror	2.173,61	3.895,06	Valleseco
Artenara	2.573,86	4.767,23	Agüimes
Santa Brígida	2.772,25	4.944,80	Santa Brígida
Agüimes	2.923,85	5.123,84	Arucas
Mogán	2.924,02	5.392,82	Mogán
Arucas	3.445,05	5.404,75	Artenara
Santa Lucía de Tirajana	3.445,81	5.740,70	Firgas
San Bartolomé de Tirajana	3.734,73	5.808,53	San Bartolomé de Tirajana
Gáldar	4.330,41	5.908,03	Santa Lucía de Tirajana
Firgas	4.424,01	5.950,30	Ingenio
Las Palmas de Gran Canaria	4.589,77	6.305,46	Gáldar
Ingenio	4.633,61	6.939,35	Telde
Telde	4.882,01	7.025,66	Las Palmas de Gran Canaria

Fuente: Elaboración propia

Tal y como se desprende de la investigación realizada hasta ahora, la selección de un municipio y otro para establecer la ubicación de la actividad empresarial, puede casi triplicar el importe a pagar en los conceptos fiscales que nos ocupan. Así mismo, destacan las diferencias en políticas fiscales entre municipios de similares características.

Después del procesamiento de los datos anteriores, se presenta en la Tabla 27 una propuesta de localización de la actividad empresarial, en la que se diferencian dos variables: Ubicación y Actividad. La “ubicación” trata de determinar, para la localización dentro de un mismo municipio entre la mejor y la peor posible, representados en los coeficientes de localización de las Ordenanzas Municipales que gravan la actividad empresarial en función de la categoría asignada a la calle en la que radica la actividad independientemente de que la calle sólo permita un tipo de actividad. Así mismo, para la variable “actividad” se diferencia entre comercial e industrial.

Para la propuesta de municipios en los que radicar la actividad empresarial se ha tenido en cuenta preferentemente la presión fiscal pero también las características de cada municipio. Así, por ejemplo, radicar una actividad comercial con una cifra de negocios superior a 1.000.000 de euros en un municipio con pocos habitantes necesitará inexorablemente de una buena localización del municipio dentro de la Isla, estando próximo a centros poblacionales de mayor peso, o que cuente con vías de comunicación óptimas para poder desempeñar correctamente las funciones empresariales. O por ejemplo, para la localización de actividades industriales sólo se ha tenido en consideración los municipios con zonas industriales con cierta relevancia (S. Bartolomé de Tirajana, Agüimes, Las Palmas de Gran Canaria, Gáldar, Telde e Ingenio)

Tabla 27: Propuesta de ubicación

ACTIVIDAD	UBICACIÓN	
	LA MEJOR POSIBLE	LA PEOR POSIBLE
COMERCIAL	Valsequillo, Agaete, Guía, Santa Brígida	Ingenio, Valsequillo, Teror, Mogán
INDUSTRIAL	Agüimes, Arucas, San Bartolomé, Santa Lucía	San Bartolomé, Agüimes, Las Palmas de Gran Canaria, Gáldar

Fuente: Elaboración propia

De este modo, los municipios propuestos para la ubicación de una actividad comercial con la mejor ubicación posible dentro del municipio son Valsequillo, Agaete, Guía y Santa Brígida. Por su parte si se tratarse de una actividad industrial se propone Agüimes, Arucas, San Bartolomé y Santa Lucía de Tirajana.

4.3. ANÁLISIS DE ROBUSTEZ

El trabajo de investigación que nos ocupa es eminentemente empírico, por lo que resulta de vital importancia para acreditar de fiabilidad al mismo, un análisis de la robustez de los datos que se presentan como resultado.

Es en este punto donde cabe destacar que los datos que se desprenden de la Tabla 26, fruto de la asunción de importes propuestos para determinar las variables que configuran la “empresa tipo”, no se ven alterados significativamente en el caso de que se modifiquen bruscamente los importes propuestos para la realización de este estudio. Es decir, aunque los datos que se adopten para configurar la denominada “empresa tipo” fueran muy diferentes, aunque obviamente varíen los importes a pagar, el orden de los municipios que se presenta en el

apartado anterior no se alteraría significativamente.

Esto se plasma en las siguientes tablas donde se ha disminuido un 80% el valor catastral y un 25% la cuota tarifa, con respecto a los valores supuestos en la empresa tipo para analizar los resultados arrojados tras el tratamiento de datos (Tabla 28) y por otro lado se ha aumentado en la misma cuantía con respecto al valor medio para evaluar su impacto en los resultados (Tabla 29).

Tal y como se puede comprobar, dado que asumimos que el impacto sobre el valor catastral y la cuota tarifa afecta a la empresa para su posible ubicación en todos los municipios, permaneciendo el resto de conceptos inalterables, aunque evidentemente la cuantía a pagar variaría, el orden que arroja en ambos casos permanece prácticamente inalterable con respecto a los aportados en la ubicación de la empresa tipo.

Tabla 28: Valores disminuidos

Valor Catastral comercial disminuido:	22.080,40
Valor Catastral industrial disminuido:	87.915,20
Cuota Tarifa:	600,00
Coficiente Ponderación:	1,31
Cuota Modificada:	786,00
Incremento provincial:	20,00%

	IAE	IBI comercial	IBI industrial	TOTAL com.	TOTAL ind.
1) Agaete	943,20	110,40	439,58	1.053,60	1.382,78
2) Agüimes	1.729,20	123,65	492,33	1.852,85	2.221,53
3) Artenara	1.218,30	189,89	756,07	1.408,19	1.974,37
4) Arucas	2.161,50	112,61	448,37	2.274,11	2.609,87
5) Firgas	2.986,80	88,32	351,66	3.075,12	3.338,46
6) Gáldar	2.751,00	132,48	527,49	2.883,48	3.278,49
7) Ingenio	3.144,00	88,32	351,66	3.232,32	3.495,66
8) La Aldea de San Nicolás	1.218,30	99,36	395,62	1.317,66	1.613,92
9) Las Palmas de Gran Canaria	2.829,60	163,39	650,57	2.992,99	3.480,17
10) Mogán	1.572,00	165,60	659,36	1.737,60	2.231,36
11) Moya	1.021,80	105,99	421,99	1.127,79	1.443,79
12) San Bartolomé de Tirajana	2.279,40	139,11	553,87	2.418,51	2.833,27
13) Santa Brígida	1.532,70	145,73	580,24	1.678,43	2.112,94
14) Santa Lucía de Tirajana	1.965,00	165,16	657,61	2.130,16	2.622,61
15) Santa María de Guía de Gran Canaria	943,20	110,40	439,58	1.053,60	1.382,78
16) Tejeda	943,20	88,32	351,66	1.031,52	1.294,86
17) Telde	3.144,00	138,00	549,47	3.282,00	3.693,47
18) Teror	1.257,60	99,36	395,62	1.356,96	1.653,22
19) Valleseco	943,20	132,48	527,49	1.075,68	1.470,69
20) Valsequillo de Gran Canaria	943,20	88,32	351,66	1.031,52	1.294,86
21) Vega de San Mateo	943,20	110,40	439,58	1.053,60	1.382,78

Fuente: Elaboración propia

Tabla 29: Valores aumentados

Valor Catastral comercial aumentado:	198.723,60
Valor Catastral industrial aumentado:	791.236,80
Cuota Tarifa:	1.000,00
Coefficiente Ponderación:	1,31
Cuota Modificada:	1310,00
Incremento provincial:	20,00%

	IAE	IBI comercial	IBI industrial	TOTAL com.	TOTAL ind.
1) Agate	1.572,00	993,62	3.956,18	2.565,62	5.528,18
2) Agüimes	2.882,00	1112,85	4.430,93	3.994,85	7.312,93
3) Artenara	2.030,50	1709,02	6.804,64	3.739,52	8.835,14
4) Arucas	3.602,50	1013,49	4.035,31	4.615,99	7.637,81
5) Firgas	4.978,00	794,89	3.164,95	5.772,89	8.142,95
6) Gáldar	4.585,00	1192,34	4.747,42	5.777,34	9.332,42
7) Ingenio	5.240,00	794,89	3.164,95	6.034,89	8.404,95
8) La Aldea de San Nicolás	2.030,50	894,26	3.560,57	2.924,76	5.591,07
9) Las Palmas de Gran Canaria	4.716,00	1470,55	5.855,15	6.186,55	10.571,15
10) Mogán	2.620,00	1490,43	5.934,28	4.110,43	8.554,28
11) Moya	1.703,00	953,87	3.797,94	2.656,87	5.500,94
12) San Bartolomé de Tirajana	3.799,00	1251,96	4.984,79	5.050,96	8.783,79
13) Santa Brigida	2.554,50	1311,58	5.222,16	3.866,08	7.776,66
14) Santa Lucía de Tirajana	3.275,00	1486,45	5.918,45	4.761,45	9.193,45
15) Santa María de Guía de Gran Canaria	1.572,00	993,62	3.956,18	2.565,62	5.528,18
16) Tejeda	1.572,00	794,89	3.164,95	2.366,89	4.736,95
17) Telde	5.240,00	1242,02	4.945,23	6.482,02	10.185,23
18) Teror	2.096,00	894,26	3.560,57	2.990,26	5.656,57
19) Valleseco	1.572,00	1192,34	4.747,42	2.764,34	6.319,42
20) Valsequillo de Gran Canaria	1.572,00	794,89	3.164,95	2.366,89	4.736,95
21) Vega de San Mateo	1.572,00	993,62	3.956,18	2.565,62	5.528,18

Fuente: Elaboración propia

De este modo queda demostrado que los resultados del presente trabajo de investigación son de validez para la selección de la ubicación óptima de cualquier empresa, que si bien variará el importe tributario a pagar en función de sus características, el orden de los municipios propuestos presentados en la Tabla 26, con menor presión fiscal para seleccionar su ubicación, es absolutamente válido.

5. CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN

El motivo que originó el desarrollo de este Trabajo Fin de Grado fue el debate público generado entre los distintos agentes económicos, sociales y políticos de la Isla de Gran Canaria como respuesta a la intención de algún Ayuntamiento de la Isla de incrementar sus tipos impositivos relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se ha recurrido al estudio de las Ordenanzas Fiscales de los 21 municipios de la Isla de Gran Canaria y sus respectivas modificaciones para determinar los tipos aplicables en el ejercicio 2014, y se ha aplicado las mismas bajo unos supuestos de características empresariales dentro de la media de cada variable.

Las conclusiones a las que se llega este TFG previo análisis de los datos expuestos son:

- Existen considerables diferencias tributarias entre los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria.
- Para una empresa de características medias, la diferencia entre localizarse en un municipio u otro de similares características oscila entre los 3.000 y 3.500 euros anuales.
- Los municipios de Las Palmas de Gran Canaria y Telde son los que ejercen mayor presión fiscal sobre las empresas, destacando especialmente este último.
- De entre los municipios del corredor capital-sur (con mayor población y mejor conectividad), el municipio de Agüimes presenta condiciones tributarias, entre otras, óptimas para la localización empresarial, especialmente si se trata de una actividad industrial dado que cuenta con la Zona Industrial más importante de Canarias.
- Existen algunos municipios que han variado con relativa frecuencia los tipos impositivos y generan inseguridad entre sus agentes como es el caso del Ayuntamiento de Telde, frente a otros que dotan de mayor seguridad jurídica especialmente al sector empresarial manteniéndolos prácticamente inalterados.

5.1. LIMITACIONES Y LÍNEAS FUTURAS DE INVESTIGACIÓN

En el transcurso del desarrollo de este TFG destaca como principal limitación la falta del dato medio de la cuota tarifa para la aplicación de los supuestos numéricos ya que tras haber establecido contacto con el Ministerio de Hacienda no se nos ha proporcionado el dato.

Así mismo, a fin de poder establecer comparativas reales entre los diferentes municipios, se ha obviado las bonificaciones aplicables a los bienes inmuebles en función del año de aprobación de la Ponencia Catastral del mismo, que indica que el año siguiente a la aprobación se aplicará un 90% de bonificación, el siguiente un 80%, y así durante los nueve años posteriores a la entrada en vigor del documento. Al considerar un bien inmueble con mismo valor catastral independientemente del municipio en el que se encuentre, se facilitan las comparativas, aunque no hay que obviar este aspecto a la hora de calcular el dato exacto para cada bien en cada municipio.

El análisis histórico de la localización empresarial en función de la presión fiscal que ejerce cada municipio, requiere el estudio de este asunto durante varios años para poder determinar en qué medida la decisión de un Ayuntamiento de aprobar una subida impositiva produce deslocalización empresarial en su término municipal o por contra, cuando éste aprueba una rebaja fiscal produce un efecto llamada a su territorio. Este aspecto constituye una futura línea de investigación de vital importancia para la gestión pública, así como en qué medida la presión fiscal que se ejerce sobre las empresas repercute en la misma.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

6.1. REFERENCIAS:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*. Boletín Oficial del Estado, 80, de 3 de abril de 1985.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales*. Boletín Oficial del Estado, 59 de 9 de marzo de 2004.
- Instituto Nacional de Estadística. (2014). Cifras Oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1-1-2013. Recuperado el 08 de enero de 2014 de <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft20%2Fe260%2Fa2013%2F&file=pcaxis&N=&L=0>
- Instituto Nacional de Estadística. (2013). *Encuesta de Condiciones de vida (ECV)*. Recuperado el 31 de diciembre de 2013 de <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t25/p453/provi&file=pcaxis>
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, *de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público*. Boletín Oficial del Estado, 315, de 31 de diciembre de 2011.
- Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, *por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras normas tributarias*. Boletín Oficial del Estado, 151, de 24 de Junio de 2000.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, *de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos*. Boletín Oficial del Estado, 150, de 23 de junio de 2007.
- Dirección General del Catastro. (2013). *Consulta de las Ponencias de Valores*. Recuperado el 31 de diciembre de 2013 de http://www.catastro.meh.es/esp/ponencia_valores.asp

6.2. BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA:

- Corrección de errores de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*. Boletín Oficial del Estado, 139, de 11 de junio de 1985.
- Randstad. (2013, 29 de octubre). *El porcentaje de desempleados que llevan más de un año buscando trabajo se ha duplicado desde 2007*. Nota de prensa.
- Jabalera A. (2003). Gestión tributaria local. *El procedimiento de aplicación de los impuestos municipales*. (Tesis de doctoral). Universidad de Granada. Recuperada de <http://0-hera.ugr.es.adrastea.ugr.es/tesisugr/16847362.pdf>
- Circular 15/2013 de la Federación Española de Municipios y Provincias (2013). *Incremento legal de los tipos de gravamen del IBI y actualización de valores catastrales por coeficientes*. Recuperado el 31 de diciembre de 2013 de <http://www.femp.es/files/3580-720-fichero/Circular%2015-2013%20IBI.pdf>
- Ruiz Galdón J.M., Oliva López R., Salas Lacárcel, A. y González Arranz A.J. (2003). *Financiación Local y Gestión Tributaria*. Málaga: Gestión Tributaria, S.A.M.
- Acta del Pleno del Ayuntamiento de Telde (2012). *Por el que se modifican las Ordenanzas Fiscales de acuerdo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Telde*. 16 de Noviembre de 2012.
- Dirección General del Catastro. (2013). *Catastro inmobiliario urbano*. Recuperado el 31 de diciembre de 2013 de <http://www.catastro.minhap.es/jaxi/tabla.do?path=/est2013/catastro/urbano/&file=04235.px&type=pcaxis&L=0>
- Ordenanza Fiscal del *Recargo Insular de Actividades Económicas*. Boletín Oficial del Estado, 30 de diciembre de 1991.